

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Ordenanzas de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1972, y a tenor de lo establecido en los artículos 23, 24 y 41 del vigente Estatuto de Personal, del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 57 vacantes de Ordenanzas de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Se convoca oposición libre para cubrir 57 vacantes de Ordenanzas de tercera de la Escala general del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión, distribuidas geográficamente de la forma que se indica, salvo modificaciones que puedan operarse en el futuro.

De conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 30 de marzo de 1954, se ha reservado igual número de plazas, que han sido ofrecidas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Localidad	Número de vacantes	Localidad	Número de vacantes
<i>Alicante</i>		<i>Málaga</i>	
Elda	1	Málaga	1
<i>Avila</i>		Velez Málaga	1
Avila	1	<i>Murcia</i>	
<i>Baleares</i>		Murcia	1
Palma de Mallorca	1	Yecla	1
<i>Burgos</i>		<i>Navarra</i>	
Burgos	2	Pamplona	2
<i>Cádiz</i>		Tudela	1
Cádiz	1	<i>Orense</i>	
Puerto de Santam.	1	Ribagavia	1
<i>Castellón</i>		Verín	1
Merolla	1	<i>Oviedo</i>	
Segorbe	1	Oviedo	2
<i>Ciudad Real</i>		<i>Palmas (Las)</i>	
Alcázar de S. Juan.	1	Las Palmas	1
<i>Córdoba</i>		<i>Pontevedra</i>	
Córdoba	2	Vigo	1
<i>Cuenca</i>		V. de Arosa	1
Cuenca	1	<i>Santander</i>	
<i>Gerona</i>		Torrelayoga	1
Gerona	1	Castro-Urdiales	1
<i>Granada</i>		<i>Sevilla</i>	
Quadix	1	Ecija	1
<i>Huelva</i>		Utrera	1
Moguer	1	<i>Soria</i>	
<i>Huesca</i>		Soria	1
Huesca	1	<i>Teruel</i>	
Fraga	1	Teruel	2
<i>León</i>		<i>Toledo</i>	
León	2	Toledo	1
Astorga	1	Talav. de la Reina.	1
<i>Logroño</i>		<i>Valencia</i>	
Arnedo	1	Valencia	3
<i>Madrid</i>		Gandia	1
Aranjuez	1	<i>Valladolid</i>	
El Escorial	1	Medina del Campo.	1
		<i>Vizcaya</i>	
		Bilbao	2
		<i>Zaragoza</i>	
		Zaragoza	3

De dichas plazas se reserva en favor de personas mayores de cuarenta años un cupo del 30 por 100; un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para hijos o huérfanos de personas que ostenten o hubieran ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que estos cupos no quedaran cubiertos, las vacantes se cubrirán por los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o diecisiete cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales, y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninas deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán formular la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta Convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberán acompañarse imprescindiblemente unido el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos anteriormente.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base primera (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del solicitante, para la correspondencia motivada por esta oposición, que será, necesariamente, la de su domicilio legal.

4. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, finalizando a las trece horas del último día, para las presentadas en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales.

5. Derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 250 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provincial del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6. Admisión de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes también hábiles.

7. Tribunal de la oposición

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Alfonso Cuadrado Rico, Jefe del Servicio de Caja Central del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales: Don Vicente Silvestre Payá, Inspector de Servicios, de la Inspección General de Servicios, del Instituto Nacional de Previsión.

Don Alfonso Sebastián Menéndez Jefe de Sección de Conservación, de la Subdelegación General de Administración, del Instituto Nacional de Previsión.

Don Aurelio Suárez Colmenero, Jefe de Personal Subalterno, del Servicio de Personal, de la Subdelegación General de Administración, del Instituto Nacional de Previsión.

Vocal-Secretario: Don Ramón Cueto Pérez, Jefe de la Sección de Situaciones Administrativas, del Servicio de Personal, de la Subdelegación General de Administración, del Instituto Nacional de Previsión, que actuará con voz y voto.

8. Desarrollo de la oposición.

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.—A realizar en un mismo acto, consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y la resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas, que deberá realizar el opositor en un tiempo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior, y consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario que figura como anexo de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

9. Realización de los ejercicios.

Dentro del plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria, darán comienzo necesariamente los ejercicios de la oposición.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles, al menos, de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La Convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión. Las calificaciones de los diversos ejercicios se publicarán, asimismo, en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

10. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de todas las calificaciones parciales.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal, no cabrá recurso alguno.

11. Lista de aprobados y presentación de documentos.

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión, y los en ella comprendidos aportarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al Ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en su categoría de Ordenanzas de tercera, de la Escala General, del Cuerpo Subalterno, de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición los que no lo hubieran llevado a efecto dentro del plazo establecido.

13. Petición de destinos.

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas la que estime oportuna, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. Toma de posesión.

El plazo de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejaren transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Madrid 29 de julio de 1972. El Delegado general, J. Martínez Estrada.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION LIBRE PARA INGRESO COMO ORDENANZA DE TERCERA DE LA ESCALA GENERAL DEL CUERPO SUBALTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

- Tema 1. Organización del Estado español. Enumeración de Leyes Fundamentales.
- Tema 2. División ministerial. Presidencia del Gobierno. Ministerios.
- Tema 3. Ministerio de Trabajo. Organización.
- Tema 4. Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo; enumeración.
- Tema 5. El Instituto Nacional de Previsión. Antecedentes. Organización actual.
- Tema 6. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Arcedios Comarcas.
- Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación.
- Tema 8. Acción protectora.
- Tema 9. Financiación de los Regímenes Sociales.
- Tema 10. El Régimen de Libertad Subsidiaria. La Mutualidad de la Previsión.

MODELO DE SOLICITUD

Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de nacido el día ... de de hijo de y de con documento nacional de identidad número expedido en el día de de con domicilio en número a V. I.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de la oposición para cubrir plazas de del Cuerpo de este Instituto, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma,

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno a que alude el apartado I (normas generales) de dicha convocatoria. (General, Funcionario, hijo o huérfano de funcionario)

..... de de 19.....

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.